Diez mar.edis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN
TOS Y SETENTA Y SIETE.

que en su Rl nombre y de su Magd Corrido Pedro Dimas
Darmas Alguacil Mayor desta Ciudad Pedro Juan Socorro
Diego Regidor Sebastian de Ledesma de Ladron y Viviana Gonçalez Vecinos
desta Ciudad

La Ciudad. Dixo. que se halla Cierta Miserable estado Tan falta de medios
para Cassa y Recreacion. de su obligacion y Autoridad. Puesto de su Bol-
sillo. de propios. y Arbitrios. la mayor parte dellos Marcan a Rendado a Arre-
ando aunque sean traido al pregon. todo a causa de la enfermedad contagio
sa que se ha padecido. y poco comercio que al presente hay. y Cada dia sabe y
esperimentando. mayores Inconvenientes y tambien se hallan nros. Ve-
cinos. Consinguelar de empeñarse. por la suma pobreza que padezen Assi
pedo de Haverseles quemado toda la Ropa que se halla en dho de
la Carcel. donde Acos el contagio. para Remedio Universal de
todo lo arriba dho. que se propone A Mayor Cautela a Cuenta de el
Sor Cr. D. Fran.co de Rivera y Virente Corregidor y Capitan a Guerra
de esta Ciudad y Partidos de Sacalua
Hago. saber a los que la presente vieren como en Cabildo que se
Hizo en esta Ciudad en veinte y quatro de Agosto de este presente
Año de la fecha de esta Carta. Los Señores Justicia y Regimiento
Diputados y Comisarios de Salud
Hagan un papel de todas las Razones que les parecieren
Convenientes en Razon de lo que se pretende. que se Remedie para
que a Aquietten. y a Cinco de los dhos Señores. que se combinen de lo
dos los dhos medios convenientes que con duzgan a este fin
Hagan dho papel. lo traigan a esta Ciudad. para que con su Vista
se Resuelva lo que mas convenga a el servicio de su Mg
Vtilidad de esta Republica que para todo ello se les da
Pendiente ese lee da a sus mercedes el poder y comision que se Requiere
En bastante forma sin limitacion alguna